



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 312/AGIP/26

Buenos Aires, 12 de agosto de 2026

VISTO: El Capítulo XI del Título I del Código Fiscal (t.o. 2026), el Decreto N° 107/26 (BOCBA N° 7325), la Resolución N° 169/AGIP/26 (BOCBA N° 7357) y su modificatoria Resolución N° 284/AGIP/26 (BOCBA N° 7417) y el Expediente N° 36.380.635/GCABA-DGANFA/26, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI del Título I del Código Fiscal vigente regula los deberes formales a cargo de los contribuyentes, responsables y terceros, facultándose a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a dictar normas reglamentarias tendientes a asegurar su adecuado cumplimiento;

Que mediante el Decreto N° 107/26 se encomienda a este Organismo Fiscal la revisión y adecuación de la normativa vigente, con el objeto de establecer la obligación de discriminar la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los comprobantes emitidos a consumidores finales por operaciones realizadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 169/AGIP/26 y su modificatoria se reglamenta el alcance, las condiciones y la modalidad de cumplimiento de la obligación dispuesta por el Decreto N° 107/26, en el marco de los deberes formales previstos en el Código Fiscal vigente;

Que el artículo 7° de la citada Resolución establece hasta el día 31 de agosto de 2026, el plazo para que los contribuyentes y responsables adecúen sus sistemas técnicos e informáticos para cumplimentar la obligación de discriminar la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los comprobantes emitidos a consumidores finales;

Que en virtud de las dificultades planteadas por los contribuyentes y responsables respecto de cuestiones tecnológicas vinculadas con el deber formal impuesto, deviene oportuno prorrogar el plazo para la adecuación de sus sistemas técnicos e informáticos;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el día 30 de septiembre de 2026, el plazo para que los contribuyentes y responsables adecúen sus sistemas técnicos e informáticos para cumplimentar las obligaciones impuestas por la Resolución N° 169/AGIP/26 y su modificatoria Resolución N° 284/AGIP/26.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar a todas las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Control Fiscal Especial dependiente de la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar. **Krivocapich**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
